



00073/17



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 20 DIC 2017

VISTO las decisiones A/HRC/17/31, A/HRC/RES/17/4, A/RES/70/1, A/RES/70/163, A/HRC/33/L.17/Rev.1, de las Naciones Unidas, y la Res. N° 1992/54, reafirmada por la Asamblea General por Res. N° 48/134 de 1993, así como también la Declaración de Edimburgo, aprobada el 10 de octubre de 2010, en la 10ª Conferencia Internacional, por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, y la A/HRC/RES/17/4, del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, entre muchas otras;

Y CONSIDERANDO

Que esta Institución creó el 30 de diciembre de 2015 el "**Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030**", a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país para lograr el cumplimiento de las 169 metas de esa Agenda, por parte del Estado Nacional.

Que, el Programa tiene como finalidad efectuar, periódicamente, un seguimiento y evaluación acerca de las políticas públicas nacionales que se llevan delante de aquí al 2030, colaborando con la elaboración de informes anuales.

Que, en ese sentido, el 25 de enero de 2017 se creó el "**Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal**", en pos de cumplir con lo que el Consejo de Derechos Humanos señala en el punto 17 de la Res. A/HRC/33/L.17/ Rev.1: "*Reconoce el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de examen periódico universal, tanto en la fase de preparación como en la de seguimiento, y los procedimientos especiales, así*

Handwritten marks: a large '7' and a '4' on the left margin, and a signature 'dx' at the bottom left.

como su colaboración con los órganos de tratados de derechos humanos de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 19/119, de 22 de marzo de 2012, y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005”.

Que, a su turno, el 28 de marzo de 2017 se creó el **“Programa GANHRI Grupo de Trabajo de la Agenda 2030 para las Objetivos de Desarrollo Sostenible”**, (*Global Alliance of National Human Rights Institutions*, es decir, Alianza Global de las Instituciones de Derechos Humanos).

Que, a fin de cumplir con todos esos compromisos, nuestra INDH creó una serie de *Programas* que se nutren y vinculan mutuamente con los resultados que se van obteniendo para luego ser informados a las autoridades públicas nacionales y a los organismos internacionales.

Que el 3 de febrero de 2017 se creó el **“Programa sobre las empresas y los derechos humanos”**.

Que el 26 de junio de 2017 se creó el **“Programa de Salud y derechos humanos”**.

Que el 30 de junio de 2017 se creó el **“Programa sobre el Medio Ambiente y los derechos humanos”**.

Que, en virtud de lo expuesto, se estrecharon, particularmente, vínculos con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con otras agencias de ONU.

Que así, y en ejercicio de las competencias propias de esta Defensoría, conforme las leyes vigentes, la misión impuesta por el artículo 86 de la Constitución Nacional y en virtud del mandato que se le reconoce conforme los “Principios de París” adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de ONU



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

por Res. Nº 1992/54 reafirmada por la Asamblea General por Res. Nº 48/134 de 1993, nuestra Institución, como INDH, participa por derecho propio en todo el sistema de promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales universalmente reconocidas en la Carta Internacional de Derechos Humanos y demás tratados y convenciones internacionales.

Que la dinámica de los *Programas* demostró que la creación de cada uno de ellos nos permitió, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), darle un marco estratégico al seguimiento y evaluación de las políticas públicas, con resultados fructíferos para unos y otros, en beneficio de todas las personas que habitan nuestro país.

Que la Resol. A/RES/48/134 de la Asamblea General, recuerda que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se reafirmó el importante papel que desempeñan las INDH, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades y a su papel en la reparación de las violaciones a los derechos humanos. En aquella Declaración y Programa de Acción de Viena, Resol. A/CONF157/23 (1993), se afirmó: ***“100 ... las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales, podrán presentar al Secretario General de las Naciones Unidas sus opiniones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente Declaración. Se debe prestar especial atención a la evaluación de los progresos logrados para alcanzar la meta de la ratificación universal de los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos aprobados en el marco del sistema de las Naciones Unidas”***. Argentina adoptó y ratificó la Declaración y Programa de Acción de Viena.

Que, en este contexto, se decide por la presente crear el ***“Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”***, en función de los lineamientos que se indicarán a continuación.

Que Argentina adhirió a la Declaración sobre Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales de la OCDE en 1997, por lo que nuestro país resulta signatario de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, que son parte de aquel instrumento.

Que las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (LDEM) son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que operan en países adherentes o que tienen su sede en ellos, y que si bien no son vinculantes, constituyen el único código de conducta empresarial responsable, exhaustivo y acordado multilateralmente, que los gobiernos se han comprometido a promover.

Que el 4 de mayo del año 2010 los gobiernos de los países adherentes de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales comenzaron a negociar la actualización de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE; y como resultado de ese proceso, se acordó la incorporación de nuevas materias, ordenadas en sucesivos capítulos, que corresponden a derechos humanos, empleo y relaciones laborales, igualdad de género, educación, medio ambiente, lucha contra la corrupción, intereses de los consumidores, ciencia y tecnología, competencia, fiscalidad y publicación de informaciones.

Que para el cumplimiento de sus fines, los gobiernos se comprometieron a establecer Puntos Nacionales de Contacto (PNC) con la misión de promover las Directrices y actuar como un foro de discusión para todos los asuntos relacionados con ellas, realizando, además, actividades de promoción, atendiendo consultas y contribuyendo a la resolución de las cuestiones que surjan en relación con la implementación de las Directrices en instancias específicas.

Que, en este marco, por Resolución N° 17 de fecha 25 de enero de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, estableció como funciones del Punto Nacional de Contacto *"promover la vigencia de las Directrices de la*



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para las Empresas Multinacionales y contribuir a la resolución de asuntos vinculados con la implementación de las mismas".

Que dicha Resolución estableció que el Punto Nacional de Contacto OCDE funcionara en el ámbito de la Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales, dependiente de la Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Multilaterales, de la Subsecretaría de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Cancillería.

Que a la citada Dirección también le corresponde intervenir en el tema de la responsabilidad social empresaria, en el marco de las referidas Directrices.

Que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el punto 6 de su Resolución 17/4 del 6 de julio de 2011 (A/HRC/RES/17/4), estableció un grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, para que, entre otros asuntos: *"h) Establezca un diálogo sistemático y analice los posibles ámbitos de cooperación con los gobiernos y todos los interlocutores pertinentes, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los fondos y los programas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Pacto Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Mundial y su Corporación Financiera Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Internacional para las Migraciones, así como con las empresas transnacionales y otras empresas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los representantes de los pueblos indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones internacionales regionales y subregionales."*

Que, dada su importancia, al menos otras resoluciones de las Naciones Unidas merecen ser citadas; por ejemplo, la A/HRC/32/45, del 4 de mayo de 2016; la A/HRC/35/33, del 24 de abril de 2017; la A/HRC/35/33, del 25 de abril de

7
4
B

2017; y la A/72/162*, del 18 de julio de 2017; así como las recomendaciones elaboradas con fecha 30 de junio de 2017, por el grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas, en relación a la Agenda 2030,

Que, se insiste con lo indicado oportunamente, en cuanto a que nuestra Institución creó el **Programa sobre las empresas y los derechos humanos**, teniendo en cuenta, entre otras observaciones, el Trabajo Conjunto elaborado por el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, en representación del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos del Comité Internacional de Coordinación (ahora GANHRI), en colaboración con la Secretaría de las Directrices de la OCDE y con contribuciones de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos.

Que, allí se indica: *“Los PNC proporcionan un foro importante para la comunicación y para tratar cuestiones relativas a las responsabilidades de las empresas en materia de derechos humanos. Las INDH y otras partes interesadas, incluidos los propios PNC, pueden cooperar para garantizar el acceso a recursos cuando las denuncias presentadas a los PNC alegan violaciones de los derechos humanos por empresas.”*

Que, agrega: *“En octubre de 2010, las INDH adoptaron la Declaración de Edimburgo sobre Empresas y Derechos Humanos. Esta Declaración establece claramente el compromiso conjunto contraído por las INDH para fomentar una mejor comprensión y un mayor respeto de los derechos humanos en las operaciones comerciales. En particular, la Declaración alienta a las INDH a considerar asociaciones entre INDH y Redes locales del Pacto Mundial, al igual que a establecer vínculos con los gobiernos, las empresas y la sociedad civil.”*

Que, por otro lado entiende que *“Los PNC se reúnen periódicamente para intercambiar experiencias y reportar al Comité de Inversión de la OCDE. Esto ofrece a los PNC una oportunidad de presentar informes anuales; debatir actividades para promover las Directrices en la agenda proactiva; participar en*



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

evaluaciones de aprendizaje entre pares; comparar las lecciones aprendidas sobre cuestiones específicas; fortalecer los esfuerzos de colaboración y celebrar consultas con representantes de empresas, sindicatos, ONG, organizaciones internacionales e INDH.”.

Que, a más de lo expuesto, y como antecedentes, es del caso poner de resalto que en el año 2012, la OCDE y el CIC (reitero, ahora GANHRI) firmaron un Memorando de Entendimiento en Ammán, Jordania, en el marco de la XI Conferencia Bial del CIC.

Que el propósito del Memorando de Entendimiento fue establecer un programa de cooperación para promover la comprensión, la visibilidad y la utilización de las Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales junto con el Mandato de los Principios de París de las INDH, en pro de un mayor respeto de los derechos humanos en el ámbito de las actividades empresariales.

Que en dicho Memorando se dispuso: *“Se incluye aquí la utilización de las sinergias entre la OCDE y los PNC, por una parte, y el CIC y las INDH, por otra, por ejemplo mediante: la referencia a los instrumentos, las funciones y el trabajo pertinentes mutuos; la participación conjunta en eventos de relación mundial; el intercambio de experiencias y el desarrollo de capacidades entre los PNC y las INDH; los conocimientos especializados sobre derechos humanos y la diligencia debida y el diálogo continuo.”.*

Que no caben dudas que los PNC y las INDH pueden tener conocimientos complementarios pertinentes para la promoción del respeto de los derechos humanos por las empresas, teniendo en cuenta que los PNC son responsables de las Directrices de la OCDE y la aplicación de las disposiciones relativas a los derechos humanos.

Que el citado Memorando da cuenta de una serie de acciones positivas que las INDH y los PNC deberían llevar adelante en beneficio del cumplimiento de las Pautas de la OCDE, a saber:

7.
4.
A

a. *“Las INDH del Estado de origen pueden contribuir a las acciones de los PNC para promover el aprendizaje en el ámbito nacional entre las empresas y otras partes interesadas sobre las Directrices de la OCDE. Algunas INDH son expertas en temas específicos de empresas y derechos humanos; un ejemplo es la evaluación de las repercusiones sobre los derechos humanos, la eliminación de la discriminación en el lugar de trabajo, la contratación pública socialmente responsable y los derechos laborales. Mantener un diálogo periódico entre los PNC y las INDH permite promover el intercambio de información pertinente para definir la diligencia debida en contextos determinados. Los PNC participan actualmente de forma activa en los proyectos de “agenda proactiva” del Comité de Inversión de la OCDE sobre diligencia debida en el sector financiero y la participación de las partes interesadas en la industria extractiva.”.*

b. *“Las INDH pueden tener competencias jurídicas en sus países para tramitar las denuncias, actuar como instancia de mediación y conciliación o para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos, según las leyes en virtud de las cuales hayan sido creadas. Los PNC y las INDH deben conocer sus mutuos mandatos sobre atención de denuncias y examinar la coordinación de sus actividades.”.*

c. *“Las INDH y los PNC pueden, por lo tanto, colaborar entre sí para elaborar plataformas que sirvan para proporcionar información, publicaciones y herramientas sobre cuestiones de empresas y derechos humanos para compañías y otras partes interesadas. Asimismo, pueden organizar conjuntamente eventos públicos para estimular la sensibilización y el compromiso entre las empresas y las comunidades en materia de sostenibilidad.”.*

Que resulta de sumo interés tener en cuenta que el Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH) es la institución nacional de derechos humanos de Dinamarca, y en el año 2011, durante la comparecencia de Dinamarca en el Primer Ciclo de la Revisión Periódica Universal (EPU) ante el Consejo de



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Derechos Humanos de la ONU, recomendó que su país revisara los acuerdos relativos a los PNC y *“se asegurara de que el PNC danés cumpliera todos los criterios principales de los PNC conforme a las Directrices de la OCDE, y todos los criterios de los mecanismos no judiciales de quejas conforme al Anteproyecto de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU”*.

Que, a su turno, la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública, solicita a los países miembros y no miembros que posibiliten una rendición de cuentas eficaz; y en su punto 12, expresamente indica que se debe reforzar el papel de la supervisión y control externos en el sistema de integridad del sector público, en concreto: *“a) facilitando el aprendizaje organizacional y garantizando la rendición de cuentas de las entidades del sector público proporcionando respuestas adecuadas (incluso aplicando medidas correctivas, cuando proceda) a las sanciones, decisiones y asesoramiento formal de los órganos de supervisión (tales como las entidades superiores de auditoría, el defensor del pueblo o las comisiones de información), los organismos de reglamentación y aplicación y los tribunales administrativos”*.

Que, no resulta ocioso recordar que nuestro país presentó un *Plan de Acción Argentina & OCDE 2016-2017*, solicitando, formalmente, su ingreso a la organización como miembro pleno o socio estratégico.

Que dicho Plan fue estructurado alrededor de 3 categorías principales: *“aumentar la participación en los Comités de la OCDE; adherir a instrumentos claves de la organización; llevar a cabo estudios de políticas públicas”*.

Que, en el presente, la Argentina participa en distintos órganos de la OCDE, con diferente grado de institucionalidad, tales como: el Comité de Asuntos Fiscales, el Comité de Comercio, el Comité de Agricultura, el Comité de Pesca, el Comité de Políticas en Ciencia y Tecnología, el Centro de Desarrollo, el Grupo de Trabajo sobre Soborno, el Comité de Inversiones, entre otros.

7.

48

D

Que en la actualidad Argentina espera la invitación formal de la OCDE, honrando los compromisos asumidos y los comprometidos para los próximos años, con la finalidad de lograr la aprobación definitiva de su ingreso por parte de los 35 países que actualmente son miembros de la OCDE.

Que recientemente el Poder Ejecutivo Nacional presentó el denominado Primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (2017-2020), y en su Eje N° 5 "Cultura Cívica y Compromiso con los Derechos Humanos", más precisamente en su punto 5.6. "Derechos Humanos y Empresas", señala textualmente que le corresponderá al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos *"Contribuir al diseño e implementación ... de guías y protocolos de acción en el marco de instrumentos internacionales como los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos y las Directrices de la OCDE, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad."*, siendo su meta la elaboración y realización de cinco (5) protocolos y guías de actuación.

Que, así pues, el ***"Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos"***, tendrá por finalidad: **a.** Establecer un programa de cooperación para promover mayor entendimiento, visibilidad y uso de las Pautas de la OCDE entre el Punto Nacional de Contacto Argentino y el Mandato de los Principios de París que rige a nuestra INDH, en pos de mayor respeto a los derechos humanos; **b.** Promover y proteger los derechos humanos estrechamente vinculados con las Pautas de la OCDE, mediante instrumentos y trabajos en iniciativas, comunicaciones y publicaciones relevantes; y **c.** Cooperar con otras INDHs en la coordinación de buenas prácticas de trabajo, intercambiando experiencias, información, elaborando propuestas, y apoyando los procesos de implementación de las Pautas de la OCDE.

Que la dirección y supervisión general del *Programa* quedará a cargo del Subsecretario General; y, el enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo de la Asesoría



00073/17



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Legal y Técnica, nutriendo a este Programa con la información que recoja de los otros Programas que se han señalada párrafos arriba.

Que dicho *Programa* será llevado adelante en el marco de la actuación Nº 13.330/17, y allí se irán agregando la totalidad de los antecedentes necesarios para la oportunidad pertinente, y cuyos resultados serán informados a las autoridades públicas nacionales y a los organismos internacionales que correspondan.

Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del "*Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*".

Que la Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 6° inciso j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución Nº 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia de aquél.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "*Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*".

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la siguiente metodología de trabajo en el marco del referido Programa:

1. La dirección y supervisión general del *Programa* queda a cargo del Subsecretario General.

2. Que el *Programa* tiene por finalidad: **a.** Establecer un programa de cooperación para promover mayor entendimiento, visibilidad y uso de las Pautas de la OCDE entre el Punto Nacional de Contacto Argentino y el Mandato de los Principios de París que rige a nuestra INDH, en pos de mayor respeto a los derechos humanos; **b.** Promover y proteger los derechos humanos estrechamente vinculados con las Pautas de la OCDE, mediante instrumentos y trabajos en iniciativas, comunicaciones y publicaciones relevantes; y **c.** Cooperar con otras INDHs en la coordinación de buenas prácticas de trabajo, intercambiando experiencias, información, elaborando propuestas, y apoyando los procesos de implementación de las Pautas de la OCDE.

3. El enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución, y la relación con las INDHs queda a cargo de la Asesoría Legal y Técnica, con la activa participación de la Oficina de Jurisprudencia y Documentación, nutriendo a este *Programa*, entre otras, con la información que recoja de los otros *Programas* que se han referido párrafos arriba.

4. Que dicho *Programa* será llevado adelante en el marco de la actuación N° 13.330/17, y allí se irán agregando la totalidad de los antecedentes necesarios para la oportunidad pertinente, y cuyos resultados serán informados a las autoridades públicas nacionales y a los organismos internacionales que correspondan.

5. Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del "*Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*".



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 3º.- Exhortar a todas las autoridades públicas de nuestro país, nacionales, provinciales y municipales, a colaborar con la Defensoría del Pueblo de la Nación, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, con los requerimiento que les sean formulados en el marco del "Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos", en función de los principios que reconocen la Alianza para el Gobierno Abierto y las prácticas de buena gobernanza.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a la sociedad civil en su conjunto, a participar, cooperar y colaborar de manera directa con el desarrollo del "Programa OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos".

ARTÍCULO 5º.- Poner el contenido de esta resolución en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, del Ministerio de Hacienda de la Nación, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en este caso a través de sus oficinas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del GANHRI, de la CEPAL, y de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA N° 00073717

Dr. JUAN JOSÉ BÜCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION

